

**COMMONWEALTH PLAN OF ADJUSTMENT
PENSION BENEFITS COUNCIL CORP**

2024-000002

**CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN, TAQUIGRAFÍA Y
TRADUCCIÓN**

-----**COMPARECEN**-----

---**DE UNA PARTE:** El Commonwealth Plan of Adjustment Pension Benefits Council Corp., (el "Consejo de Beneficios"), una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de registro 486630, representada en este acto por Carmen H. Núñez Rodríguez, mayor de edad, Presidenta del Consejo de Beneficios, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado el "**CONSEJO DE BENEFICIOS**". -----

---**DE LA OTRA PARTE:** R.I.T.A. INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de registro 207236, con oficinas en San Juan, representada en este acto por Diana María Bravo Hernández, mayor de edad, Gerente General, casada y vecina de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado el "**CONTRATISTA**". -----

---Cuando se hable de las dos partes en conjunto se denominarán como las "**PARTES**".

---**ASEGURAN** los comparecientes tener la facultad legal para el presente otorgamiento en la capacidad que arriba dicen ostentar, comprometiéndose a acreditar tal facultad y capacidad donde y cuando fuere menester. -----

-----**BASE LEGAL**-----

----- El dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, en el Caso Civil Núm. 17-BK-3283 (el "Caso del Título III del Estado Libre Asociado) emitió una orden (Documento Núm. 19813), aprobando y confirmando los términos del Octavo Plan de Ajuste Enmendado bajo el Título III del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, et al., con fecha del catorce de enero (14), dos mil veintidós (2022) (Documento Núm. 19784) (el "Plan"). El Plan

incorpora ciertos documentos presentados como parte de un Suplemento del Plan (Documento Núm. 20353) que incluye la escritura creando el Fondo de Reserva de Pensiones y los "Guidelines for the Governance and Administration of the Puerto Rico Plan of Adjustment Pension Reserve Trust and Monitoring of Plan of Adjustment Pension Benefits" (de ahora en adelante las "GUÍAS"). -----

-----**PROPÓSITO**-----

---El **CONSEJO DE BENEFICIOS** necesita obtener los servicios de interpretación, taquigrafía y traducción. El **CONTRATISTA** cuenta con los recursos, conocimientos y experiencia necesarios, para prestar los servicios a los que se obliga, por lo cual otorga con el **CONSEJO DE BENEFICIOS** este Contrato con sujeción a las siguientes: -----



-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

---**PRIMERA: SERVICIOS:**-----

----El **CONTRATISTA** presentó al **CONSEJO DE BENEFICIOS** una propuesta de servicios y la misma se incorpora por referencia y se hace formar parte de este Contrato con todas sus representaciones, divulgaciones y descripción de los servicios a prestarse, como **Anejo I**. -----

----Todos los servicios profesionales que se contratan en este documento se realizarán previa solicitud o autorización del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. -----

---**SEGUNDA: FACTURACIÓN:**-----

---- El **CONTRATISTA** facturará por los servicios ofrecidos a base de la propuesta de servicios que se incluye como Anejo I de este Contrato. -----

---- El presente Contrato tendrá vigencia por más de un año fiscal, por lo que la cantidad total del mismo se dividirá en dos presupuestos de gastos: -----

---- El monto total de la compensación que pagará el **CONSEJO DE BENEFICIOS** al **CONTRATISTA** por concepto de servicios y gastos reembolsables para el año fiscal 2023-2024 no excederá de **NUEVE MIL DÓLARES (\$9,000.00)**. -----

-----Si antes de haberse completado las gestiones encomendadas al **CONTRATISTA** bajo el Contrato, el **CONTRATISTA** anticipa que la facturación podrá exceder la cantidad antes mencionada, informará por escrito al **CONSEJO DE BENEFICIOS** para que se determine la acción a seguir. -----

-----En caso de que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** determine modificar las partidas de su presupuesto, cuyo resultado sea disminuir la cantidad disponible para pagar los servicios objeto de este Contrato, notificará por escrito al **CONTRATISTA** de tal determinación y dicha nueva cuantía disponible será la cuantía máxima del Contrato. Como resultado, el **CONTRATISTA** podrá presentar al **CONSEJO DE BENEFICIOS** una propuesta para la disminución de los servicios descritos en este Contrato, y si el **CONSEJO DE BENEFICIOS** acepta tal propuesta, las PARTES deberán firmar una enmienda a este Contrato formalizando los cambios referidos. Si el **CONSEJO DE BENEFICIOS** no acepta la propuesta del **CONTRATISTA**, el **CONSEJO DE BENEFICIOS** expresamente reconoce que el **CONTRATISTA** podrá rescindir el Contrato y el **CONSEJO DE BENEFICIOS** deberá pagar al **CONTRATISTA** lo devengado bajo el mismo hasta la fecha de cancelación. -----

-----El **CONTRATISTA** expresamente reconoce que en la eventualidad de no existir o asignarse fondos para el pago de los servicios contratados, el Contrato quedará resuelto sin más derecho que cobrar lo ya trabajado. -----

-----Las cantidades a pagarse al **CONTRATISTA**, se cargarán a la partida presupuestaria o cifra de cuenta número 030261422 o cualquier otra partida presupuestaria o cifra de cuenta que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** determine. El **CONTRATISTA** someterá al **CONSEJO DE BENEFICIOS** durante los primeros veinte (20) días del mes siguiente al mes de facturación una factura debidamente certificada en la cual se especifiquen de forma detallada los asuntos atendidos y el tiempo dedicado a los mismos. -----

-----El **CONSEJO DE BENEFICIOS** o su representante autorizado revisará detalladamente dichas facturas y de encontrarlas correctas, las aprobará y procesará para pago. El **CONSEJO DE BENEFICIOS** se reserva el derecho de revisar la corrección de las facturas y de efectuar las auditorías que estime convenientes relacionadas con los servicios prestados bajo el Contrato. -----

----- Toda factura deberá incluir una certificación que indicará como sigue: -----

----- “Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún miembro del **CONSEJO DE BENEFICIOS** es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en los beneficios producto del contrato ha mediado dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el **CONSEJO DE BENEFICIOS**. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y los mismos no han sido pagados.” -----

-----El **CONSEJO DE BENEFICIOS** notificará al Departamento de Hacienda la cantidad pagada por año natural al **CONTRATISTA** por los servicios prestados. El **CONSEJO DE BENEFICIOS** deducirá y retendrá el 10% de conformidad con el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico o Código, Ley 1-2011, según enmendada. De este por ciento ser enmendado por ley, se notificará al **CONTRATISTA** y se realizará el ajuste correspondiente. No obstante, el **CONTRATISTA** podrá someter el relevo correspondiente, en cuyo caso la retención será aquella indicada en el relevo. -----

---**TERCERA: CONFLICTO DE INTERESES Y RESPONSABILIDAD:** -----

-----El **CONTRATISTA** prestará los servicios objeto de contratación conforme a las mejores prácticas y cánones de ética de su profesión y asume responsabilidad por sus acciones. -----

-----El **CONTRATISTA** certifica que no conoce de algún asunto o relación a la fecha de efectividad de este Contrato que constituya un conflicto de intereses. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar al **CONSEJO DE BENEFICIOS** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en el **CONSEJO DE BENEFICIOS** al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia. Asimismo, acuerda que, en caso de que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** determine que exista tal conflicto, el Contrato quedará inmediatamente rescindido, notificándole luego la terminación por escrito con las razones para ello. -----

---**CUARTA: ÉTICA:** -----

---- El **CONTRATISTA** certifica que ningún miembro del **CONSEJO DE BENEFICIOS** o algún miembro de su unidad familiar, socio, pariente o persona que comparta su residencia, tiene directa o indirectamente interés pecuniario alguno en los beneficios producto de este Contrato. -----

---- Al amparo de la Sección 4.5 de las **GUÍAS**, toda persona u organización que haya hecho alguna aportación en efectivo o en especie a un candidato o miembro del **CONSEJO DE BENEFICIOS** no será elegible a ser contratado como profesional por cinco años desde la fecha de dicha aportación. El **CONTRATISTA** certifica que no ha realizado alguna aportación en efectivo o en especie a algún miembro del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. -----

---- El **CONTRATISTA** certifica que cumplirá con el Código de Ética para Contratistas Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico. A su vez certifica que cumplirá con toda ley o reglamento que sea de aplicación para la consecución del presente Contrato. Certifica, además, que conoce las normas éticas de su profesión y asume la responsabilidad por cualquier acción contraria a tales normas. -

---- Las **PARTES** reconocen las siguientes normas y garantizan su cumplimiento en esta contratación: -----

-----Que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** no podrá llevar a cabo un contrato en el que cualquiera de sus miembros o algún miembro de las unidades familiares de éstos tenga o haya tenido interés pecuniario durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, ya sea directa o indirectamente. -----

-----Que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** no podrá otorgar o autorizar un contrato con persona privada o sabiendas de que esta persona a su vez esté representando intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses con el **CONSEJO DE BENEFICIOS**. -----

---**QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA, CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS:** El **CONTRATISTA** certifica y garantiza: -----

----A. Que al momento de suscribir este Contrato ha rendido planillas de contribución sobre ingresos, sobre propiedad y de impuestos de venta y uso (de aplicarle) durante los pasados cinco (5) años. -----

----B. Que no mantiene deudas contributivas de clase alguna con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que certifica no adeudar por concepto de contribución sobre ingresos, impuestos de venta o uso, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, pagos por concepto de seguro por desempleo, incapacidad temporal, de Seguro Social para choferes, o en concepto de retención de pensión alimentaria o que está acogido a un plan de pago. De encontrarse acogido a un plan de pago certifica estar cumplimiento con los términos y condiciones del referido plan. -----

----C. El **CONTRATISTA** ha presentado al **CONSEJO DE BENEFICIOS** su certificado Único de Proveedores (RUP) de la Administración de Servicios Generales que se hace formar parte de este Contrato como Anejo B y el **CONTRATISTA** se obliga a mantener la certificación vigente en todo momento, como condición de pago. -----

----D. Que no se encuentra en incumplimiento de la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". -----

----E. Que ha pagado la patente municipal conforme el volumen de negocio, según requerido por las disposiciones legales aplicables. -----

----F. Que tiene vigente una póliza de seguro emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, según establece la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes de Trabajo. -----

----G. Que certifica, so pena de perjurio, que no ha sido convicto por ninguno de los delitos indicados en la Ley 2-2018, conocida como el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", según definido en el Código Penal vigente y que no se ha declarado culpable de ninguno de dichos delitos. También, certifica que no tiene conocimiento de estar siendo investigado por los delitos indicados en la Ley 2-2018, según enmendada. -

-----H. Certifica por medio de la firma del presente Contrato según indicado en el artículo 5(ñ) de la Ley 237-2004, según enmendada, que no ha sido convicto de delitos en contra de la integridad pública según definido en el Código Penal o malversación de fondos públicos y que no se ha declarado culpable de este tipo de delito en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o de los mismos delitos según tipificados en los tribunales de cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América. Certifica por medio de la firma del presente Contrato que no ha sido convicto de ninguno de los delitos según indicados en el número anterior en cualquier otro país según sean tipificados o trabajados en su lugar de origen. De resultar culpable de cualquiera de los delitos antes mencionados, el presente Contrato quedará resuelto inmediatamente. -----

-----I. Que durante la vigencia del Contrato todo personal que represente al **CONSEJO DE BENEFICIOS** en cualquier foro o para cualquiera de las gestiones del presente Contrato está debidamente autorizado y licenciado en su profesión. El **CONTRATISTA** certifica que dicho personal no se encuentra bajo investigación del Tribunal o entidad correspondiente que lo acredite y que su licencia o permiso no ha sido revocada ni suspendida. -----

-----J. El **CONTRATISTA** reconoce que la veracidad de las certificaciones establecidas en los incisos (G) y (H) de esta Cláusula son una condición esencial de este Contrato y que su defecto será causa suficiente para que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** deje sin efecto el Contrato y recobre al **CONTRATISTA** toda suma de dinero desembolsada por concepto de los servicios prestados bajo el Contrato. Si durante la vigencia del Contrato el **CONTRATISTA** incurriera en alguna de las causas inhabilitantes establecidas en estos incisos (G) y (H) anteriores, el **CONTRATISTA** tiene que notificarlo inmediatamente y dará paso a que quede resuelto el Contrato inmediatamente, pero sin la penalidad de recobro. -----

-----K. El **CONTRATISTA** expresamente reconoce que el cumplimiento estricto con sus obligaciones según establecidas en esta cláusula es condición esencial y continua durante la vigencia del presente Contrato y de no ser correcta alguna certificación, aseveración o declaración en todo o en parte, esto será causa suficiente para que el **CONSEJO DE BENEFICIOS** lo deje sin efecto inmediatamente. -----


---**SEXTA: SUBCONTRATACIÓN:**-----

----El **CONTRATISTA** no puede subcontratar los servicios objeto de este Contrato ni tampoco puede contratar peritos u otras personas sin el previo consentimiento escrito del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. La solicitud para contratar a un consultor deberá especificar los asuntos o casos en los que intervendrá el consultor, y el monto de sus honorarios. -----

---**SÉPTIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE**-----

----La relación contractual aquí establecida es de contratista independiente y no convierte al **CONTRATISTA**, su oficial, agente, representante o personal, en empleados del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. Éstos no adquirirán derechos, ni ningún otro beneficio propio de la relación empleado-patrono que usualmente son extensivos a los empleados del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. Tampoco, se concede a ninguno de los empleados del **CONTRATISTA**, los derechos y beneficios marginales que las leyes aplicables proveen para los empleados del **CONSEJO DE BENEFICIOS**. -----

---**OCTAVA: TERMINACIÓN CONTRATO:**-----

----El **CONSEJO DE BENEFICIOS** podrá dejar sin efecto el presente Contrato en cualquier momento mediante carta o cualquier notificación por escrito, incluyendo correo electrónico dirigida al **CONTRATISTA** con treinta (30) días de anticipación. Además, el **CONSEJO DE BENEFICIOS** podrá dejar sin efecto de forma inmediata este acuerdo: (a) bajo las disposiciones que establece este Contrato; (b) el **CONTRATISTA** incurra en negligencia, abandono o incumplimiento de sus deberes, así como conducta impropia, la cual no es remediada oportunamente (cuando sea posible), y el **CONTRATISTA** reciba la notificación del **CONSEJO DE BENEFICIOS**; (d) cuando el **CONSEJO DE BENEFICIOS** entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos. -----

----El **CONTRATISTA** podrá rescindir el Contrato entregando notificación escrita al **CONSEJO DE BENEFICIOS** con treinta (30) días de antelación de dicha cancelación. -

-----A la fecha de notificación de la terminación del Contrato el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado bajo el mismo hasta la fecha de cancelación, siempre y cuando esté de acuerdo con los términos del Contrato.

-----**NOVENA: CLÁUSULAS ADICIONALES:** -----

-----**A. CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** reconoce la confidencialidad de toda información no pública o documentación que advenga en conocimiento en el curso de las tareas que se le encomienden en virtud del presente Contrato. El **CONTRATISTA**, no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera usar información del **CONSEJO DE BENEFICIOS** sin previa autorización escrita. La violación del presente inciso se prestará para que el Contrato pueda ser cancelado inmediatamente, aparte de las acciones legales que puedan surgir de tal incumplimiento. -----

-----**B. PROPIEDAD INTELECTUAL:** El **CONTRATISTA** reconoce que todo documento, escrito, recomendación o informe producido en virtud del presente Contrato será licenciado a perpetuidad al **CONSEJO DE BENEFICIOS**. -----

-----**C. DAÑOS Y PERJUICIOS:** El **CONSEJO DE BENEFICIOS** no será responsable por los actos u omisiones del **CONTRATISTA** que causen daños a terceros, en el desempeño de los servicios pactados. El **CONTRATISTA** acuerda relevar de responsabilidad al **CONSEJO DE BENEFICIOS** por reclamaciones de terceros y al pago de gastos, costas y honorarios de abogado que tenga que incurrir el **CONSEJO DE BENEFICIOS** en defensa del **CONTRATISTA** por actos u omisiones del **CONTRATISTA**. -----

-----**D. LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:** -----

-----1. Este Contrato y todos sus términos serán interpretados conforme a las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. -----

-----2. Toda controversia o reclamación que surja o se relacione con este Contrato será dilucidada en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de San Juan. --

-----3. Las Partes acuerdan que las Cláusulas y Condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más de las mismas no

afectará la validez de las demás Cláusulas y Condiciones aquí establecidas, las cuales se obligan a cumplir. -----

-----4. Este Contrato incluye una propuesta como anejo sobre servicios a ser provistos por el **CONTRATISTA**. En la medida en que este Contrato y sus anejos discrepen entre sí, prevalecerá este Contrato y sus reglas de interpretación sobre lo establecido en los anejos. Si un elemento en particular no es considerado dentro del Contrato, los términos contenidos en el anejo prevalecerán, salvo que su aplicación tenga un resultado contrario a lo establecido en el Contrato. -----

-----**E. ACUERDO Y ENMIENDAS:** Este contrato y su(s) Anejo(s) constituyen el acuerdo total entre las partes y sólo podrá ser enmendado por escrito, prospectivamente y por mutuo acuerdo durante la vigencia del mismo a tenor con las necesidades del **CONSEJO DE BENEFICIOS** y sujeto a la disponibilidad de fondos para la ejecución de la enmienda. Este Contrato ha sido el producto de las negociaciones y expresa el sentir de ambas partes, por tanto, no existirá la presunción de redacción por cualquier parte. -----

-----**F. NOTIFICACIONES:** Todo aviso o notificación escrita, requerida según los términos de este Contrato, serán remitidas a la última dirección física y de correo electrónico conocida de los firmantes de este Contrato. Las **PARTES** aceptan y reconocen su obligación de mantenerse al día en cuanto a sus direcciones correctas, incluyendo números de teléfonos, fax, correos electrónicos, y persona contacto, durante la vigencia del presente Contrato. -----

-----**G. PÓLIZAS DE SEGURO:** El **CONTRATISTA** mantendrá vigente durante el término del presente Contrato una póliza de responsabilidad pública. El **CONTRATISTA** acuerda que dicha póliza no pueda ser cancelada sin previo aviso por escrito al **CONSEJO DE BENEFICIOS** con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de dicha cancelación. Será causa suficiente para la terminación inmediata del Contrato, por parte del **CONSEJO DE BENEFICIOS**, el no mantener vigentes durante el término de este Contrato, las pólizas antes descritas. -----

----**AVISO:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

---**DÉCIMA: VIGENCIA y ACEPTACIÓN:** -----

---Este Contrato se otorga y es vigente desde el 1ro de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024. -----

Las **PARTES** aceptan todas las cláusulas y condiciones de este Contrato y así lo confirman firmando la última página e iniciando el mismo al margen izquierdo las restantes. -----

**Commonwealth Plan of Adjustment
Pension Benefits Council Corp.
S.S. Patronal 66-1009098**


Carmen H. Núñez Rodríguez

**R.I.T.A. INC
S.S. Patronal 66-0818961**


Diana María Bravo Hernández

RATE & TERMS

Consecutive and Simultaneous Interpretation

Depositions, escort interpretation, hearings, focus groups, remote and telephonic interpretation services.

Consecutive Interpretation:

- \$100.00/per hour (3/hour minimum service)
(1/interpreter)

Simultaneous Interpretation:

- \$125.00/per hour (3/hour minimum service)
Services less than 4/hours (1/interpreter)
- \$250.00/ per hour (3/hour minimum service)
Services more than 4/hours (2/interpreters)

TERMS AND CONDITIONS

1. Cancellations shall be made at least two working days prior to the agreed date. Cancellations made with less than two working days' notice are subject to a three (3) hour cancellation fee.
2. The Interpreter shall be on site at least 15 minutes prior to the appointed hour. If not, the Client shall receive .5 hour discount in the invoice.
3. Any change in location or schedule must be notified to the Interpreter by email to info@ritapr.com or by phone [787-969-6676](tel:787-969-6676).
4. The Interpreter will receive \$100.00, \$125.00 or \$250.00 per hour as compensation for services. Hourly fractions are computed in half-hour increments. Checks should be made payable to RITA.
5. Services will be billed directly to the Client who shall complete payment within 30 days. Payment is not contingent upon the payment of services by third parties other than the Client, who shall be responsible for payment regardless of any agreement or arrangement with third parties.
6. Any Client who issues payment within 10 days shall receive a 5% discount from the total amount invoiced. Payments made after 60 days carry a 5% surcharge. Payments made after 90 days carry a 10% surcharge. Invoices that are unpaid after 120 days are subject to judicial claim.
7. Services provided outside the metro area include travel time expenses calculated from the time of departure until time of arrival on site. Travel time is billed at the same hourly rate.

Regards,

RITA
Red de Intérpretes, Traductores & Asociados
Ave. Winston Churchill 138
PMB 628
San Juan, PR 00926-6013
(787)969-6676
www.ritapr.com



Gobierno de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales
Registro Único de Proveedores de

Servicios Profesionales

CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDORES

FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE CERTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
5 de octubre de 2022	202218267	5 de octubre de 2023

Nombre del Proveedor: RITA, INC.

Número de Proveedor: 36406

Dirección Postal: Urb. Crown Hills 138 Ave. Winston Churchill PMB 628 San Juan, PR 0

Teléfono: (787) 969-6676

Correo Electrónico: info@ritapr.com

PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR	
NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULO QUE OSTENTA
Diana Bravo Hernández	Gerente General

Será responsabilidad de cada Agencia Ejecutiva, Corporación Pública o Municipio validar la elegibilidad del proveedor antes de otorgar cualquier contrato. Así como el de garantizar que el proveedor pueda ofrecer los servicios profesionales conforme a las normas que lo regulan.

ADVERTENCIA: Cualquier alteración anula este certificado y podría ser sancionado criminalmente conforme a las disposiciones aplicables del Código Penal de Puerto Rico.



Validación: <https://validacion.pr.gov/>, debe usar el número de certificado como código de validación